



BOLETÍN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 3'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'00 al mes, 9 al trimestre, 18 semestre y 23'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Reales decretos

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar primer Abogado, Fiscal segundo del Tribunal de lo Contencioso administrativo, con la categoría de Jefe de administración de tercera clase, á D. Pedro Borrajo y Herrera, Oficial de la clase de primeros del Consejo de Estado, propuesto en primer lugar en la terna elevada al efecto por el referido Consejo; de conformidad con lo preceptuado en el último párrafo de la tercera disposición transitoria de la ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso administrativa.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar segundo Abogado, Fiscal segundo del Tribunal de lo Contencioso administrativo, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. José Bahamonde y Sanz, Oficial de la clase de primeros del Consejo de Estado, propuesto en primer lugar en la terna elevada al efecto por el referido Consejo; de conformidad con lo preceptuado en el último párrafo de la tercera disposición transitoria de la ley sobre ejercicio de la jurisdicción contencioso administrativa.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo

MINISTERIO DE ESTADO

Reales decretos

Accediendo á los deseos de D. Tiburcio Rodríguez y Muñoz, Mi Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en China;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que ha presentado de dicho cargo; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á primero de Julio de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Estado,
Antonio Aguilar

Tomando en consideración lo que previene el art. 8.º, cap. 1.º, del reglamento de la carrera Diplomática;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en dar por terminada la comisión que en calidad de Mi Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase en Chile desempeña Don Martín Rosales, Duque de Almodóvar del Valle, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de primera clase; declarándole cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en San Sebastián á cinco de Septiembre de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Estado,
Carlos O'Donnell

Tomando en consideración lo que previene el art. 8.º, cap. 1.º, del reglamento de la carrera Diplomática;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en dar por terminada la comisión que en calidad de Mi Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario

de segunda clase cerca de SS. MM. el Rey de Suecia y de Noruega y el Rey de Dinamarca, desempeña D. José Diosdado y Castillo, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de primera clase; declarándole cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en San Sebastián á cinco de Septiembre de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Estado,
Carlos O'Donnell

En atención á las circunstancias que concurren en D. Salvador López Guijarro, Mi Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase en la República Argentina;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Mi Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de primera clase en China y Siam.

Dado en San Sebastián á diez y seis de Septiembre de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Estado,
Carlos O'Donnell

Accediendo á los deseos de D. Emilio Muruaga; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que ha presentado del cargo de mi Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Washington; declarándole cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando muy satisfecha del celo, lealtad e inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en San Sebastián á quince de Octubre de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Estado,
Carlos O'Donnell

En atención á las circunstancias que concurren en D. Miguel Suárez Guanes;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle mi Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de primera clase en Washington.

Dado en San Sebastián á quince de Octubre de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Estado,
Carlos O'Donnell

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Real decreto

Resultando vacante la plaza de Inspector general de Telégrafos en la Dirección general de Correos y Telégrafos, por ascenso de D. Angel Ochotorena y Sartorius que la desempeñaba;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para ocuparla á D. Adolfo J. Montenegro y Zamora, que es el Inspector más antiguo de los que, según el reglamento, reúne las condiciones necesarias para el ascenso.

Dado en San Sebastián á once de Octubre de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Francisco Silvela

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Real decreto

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, y atendiendo á las circunstancias que concurren en D. José María Valverde y Herrera, Ministro del Tribunal de lo contencioso administrativo,

Vengo en nombrarle Vocal de la Comisión de Codificación de las provincias de Ultramar, en la vacante producida por defunción de D. Salvador Albacete.

Dado en Palacio á veinticuatro de Octubre de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Antonio María Fabié

MINISTERIO DE LA GUERRA

Real orden circular

Excmo. Sr.: Calificados como faltas graves, según el art. 332 del nuevo Código de justicia militar, tanto el acto de contraer matrimonio como el de recibir Ordenes sagradas los individuos que tienen compromiso con el Ejército, antes de los plazos que se establecen en aquella ley, la que modifica favorablemente los señalados por la de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, hoy vigente, y con el objeto de que se conozca el alcance de la modificación introducida y no ocurran dudas con respecto á los individuos del Ejército á quienes comprende el beneficio;

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (Q. D. G.), ha tenido á bien dictar las siguientes reglas:

1.ª Los mozos en Caja no podrán contraer matrimonio mientras se hallen en esa situación.

2.ª Los soldados en activo podrán contraerlo á los tres años y un día de servicio, contados desde la fecha de su incorporación á cuerpo, en la forma que preceptúa la Real orden de 12 de Abril del año actual.

Los mozos sujetos á revisión por defecto físico, cortedad de talla ó por razones de familia, podrán verificarlo también á los tres años y un día de servicio, si subsistiera la causa por la cual fueron exceptuados, y de no ser así, quedarán en las mismas condiciones que los individuos de la nueva situación que se les declare.

3.ª Los redimidos, sustituidos y excedentes de cupo podrán contraer matrimonio después de trascurrir un año y un día en sus situaciones respectivas.

4.ª Los destinados á Ultramar en cualquier concepto, podrán contraer matrimonio á los cuatro años y un día de servicio, contados desde la fecha de su embarco para Ultramar.

5.ª Para recibir Ordenes sagradas se atenderán los individuos de las situaciones á que se refieren los artículos anteriores, á los mismos plazos que en ellos se fijan para contraer matrimonio.

6.ª Los Capitanes generales de los distritos dispondrán la inserción de las anteriores prescripciones en los *Boletines oficiales* de cada provincia, á fin de que alcancen la mayor publicidad posible.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1890.

AZCÁRBAGA

Señor....

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Reales órdenes

Resultando que por deficiencias de los padrones municipales en las poblaciones de Bilbao, Ferrol, Cartagena y Jumilla al publicarse las listas previas para la formación del Censo electoral, no ha podido consignarse si los vecinos sabían leer y escribir, como exigía la segunda de las disposiciones transitorias de la ley Electoral, y elevadas sobre este extremo las oportunas consultas á la Junta central del Censo, dicha Junta, por conducto del señor Presidente del Consejo de Ministros se ha servido exponer lo que sigue:

«Las deficiencias del padrón municipal han hecho imposible á los Alcaldes de Ferrol, Cartagena, Jumilla y Bilbao el consignar la circunstancia de si saben ó no leer y escribir los inscritos en la lista á que se refiere la segunda disposición transitoria de la ley Electoral, y unos por sí y otros por conducto de las Juntas provinciales respectivas han acudido á la Central en consulta sobre la manera de subsanar aquella omisión.

Esta Junta, teniendo presente la importancia del requisito de saber leer y escribir, que el art. 41 de la citada ley exige como indispensable para ser Interventor, ha acordado, en sesión de 22 del actual, se manifieste á V. E. que en su opinión, procede que por el Gobierno de S. M. se dicte una disposición por virtud de la cual en aquellos Colegios cuyas listas de electores no contengan la circunstancia de si saben leer y escribir, los designados para Interventores de las Mesas electorales respectivas deberán acreditar dicho requisito ante la Junta provincial correspondiente.

Lo que tengo la honra de participar á V. E. á los efectos oportunos.

De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1890.—A. CÁNOVAS DEL CASTILLO.—Sr. Ministro de la Gobernación.»

Y habiéndose conformado S. M. la REINA Regente (Q. D. G.), en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1890.

SILVELA

Sres. Gobernadores de las provincias de Vizcaya, Coruña y Murcia.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Adolfo Castro Carpintero y D. Teodoro Senra Rodríguez, contra el acuerdo de esa Comisión provincial, que declaró válidas las elecciones municipales verificadas el 1.º de Diciembre último en el Ayuntamiento de Cortegada; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 14 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 18 de Septiembre pasado se ha remitido á informe de esta Sección el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por Don Adolfo Castro y D. Teodoro Senra contra el acuerdo de la Comisión provincial de Orense que declaró válidas las elecciones municipales verificadas últimamente en el Ayuntamiento de Cortegada:

Resulta de los antecedentes: que según el núm. 132 del *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al día 6 de Diciembre de 1888, acordó el Ayuntamiento en sesión de 25 de Noviembre anterior dividir el término municipal en tres Colegios, que eran los que le correspondía tener con arreglo al número de habitantes que arrojó el censo de 1887, y bajo la presidencia de dicha Corporación tuvieron lugar las elecciones municipales en 1.º de Diciembre último, contra cuya validez se presentó á la Mesa electoral una protesta suscrita por los referidos D. Adolfo Castro y D. Teodoro Senra, fundada en la inter-

vención ilegal del Ayuntamiento en las elecciones; en no haberse expuesto al público las listas electorales en el término que marca la ley; en que el Alcalde y sus agentes recogieron firmas para el nombramiento de Interventores, con anterioridad á los días señalados por la ley; en no haberse anunciado y publicado la elección en la forma y manera legales, y en haberse dejado sin Colegio al pueblo que es capital del Municipio.

La Junta de escrutinio general que se verificó el día 8 del expresado mes de Diciembre acordó desestimar la protesta por injustificada, é igual acuerdo tomó la Junta de comisionados en su sesión del siguiente día 13 del propio mes.

Contra este último acuerdo se alzaron los interesados para ante la Comisión provincial, la cual acordó confirmar el acuerdo apelado y declarar válidas las elecciones.

Parece que no aquietándose los interesados con este fallo, han recurrido á V. E. en alzada de él, y aunque el escrito oportuno no corre unido al expediente, sin duda por olvido, no cabe dudar de su existencia, una vez que el Gobernador hace mención del recurso en la comunicación misiva del mismo dirigida á V. E.

Pero sea de ello lo que quiera, es indudable que, una vez noticioso V. E. del expediente, tiene atribución para conocer de él, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130 de la ley Provincial, que concede al Gobierno, sin restricción alguna, el ejercicio de la alta inspección para impedir que se infrinjan la Constitución y las leyes; y como es también indudable que se han cometido infracciones en el expediente de que se trata, se halla V. E. en el caso de corregirlas.

La Sección desconoce las razones que haya podido tener el Ayuntamiento de Cortegada para hacer la división del término en tres Colegios, aparte de lo del número de sus habitantes, y por eso extraña que componiéndose el Ayuntamiento de once Concejales, y correspondiendo en la última renovación cesar á cinco de ellos, se haya dado la circunstancia de que todos estos se renovarían por elección verificada solamente en el Colegio denominado de Abelenda, y no correspondiera cesar á ningún Concejal por los otros Colegios; pero prescindiendo de esto y supuesta la mayor legalidad en dicho acto, es lo cierto que la división mencionada se hizo por un solo Colegio, y, por tanto, tenía un vicio esencial de origen que invalidaba aquella división, como también las elecciones verificadas en Diciembre último, que además de haber sido sólo de la mitad del Ayuntamiento en vez de ser total, las ha presidido una Corporación ilegalmente constituida y deber por lo mismo declararse nulas, según en casos análogos se ha consignado en multitud de Reales órdenes dictadas de acuerdo con lo informado por esta Sección, y muy recientemente en la de 20 de Septiembre pasado, que anuló las elecciones verificadas en Vigo en 1.º de Diciembre último;

Por tanto, la Sección, de conformidad con la Subsecretaría del Ministerio del digno cargo de V. E., opina:

1.º Que deben declararse nulas las elecciones verificadas en Diciembre último, así como las que tuvieron lugar en Mayo de 1887.

2.º Que igualmente debe declararse nula la división de Colegios hecha por el

Ayuntamiento de Cortegada en 1888.

3.º Que se ordene al Gobernador que nombre un Ayuntamiento interino compuesto de individuos que reúnan las condiciones legales á fin de que proceda á hacer la división del término de Cortegada en los Colegios correspondientes y realizar la elección total de Concejales.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1890.

SILVELA

Sr. Gobernador de la provincia de Orense.

COMISION PROVINCIAL

La Comisión provincial, usando de las atribuciones que le confiere el art. 98 de la ley orgánica, ha acordado en sesión de 22 del corriente, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 4 de Diciembre, á las dos de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de ocho cubiertas para las cajas de conducir cadáveres, cuyo coste se calcula en 360 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de doce á tres de la tarde, de los días no festivos anteriores al de la subasta.

Servirá de tipo para la misma el precio que se señala en la cuarta condición, y las proposiciones que presenten los licitadores serán por el total importe de aquél, aceptando los precios marcados y haciendo la rebaja del tanto por ciento del calculado.

El importe del suministro se abonará al contratista en la Depositaria de fondos provinciales, en cuatro plazos iguales: el primero á la recepción del género; el segundo y tercero con intervalo de un mes en los dos siguientes, y el cuarto en el mes de Abril del año próximo venidero.

Las proposiciones ajustadas al modelo se extenderán en papel del sello de 11.º, acompañando la cédula personal del licitador, y el resguardo de la fianza provisional consignada en la Caja general de Depósitos, ó en la de fondos provinciales, por valor de diez y ocho pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe del suministro á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 26 de Octubre de 1890.—El Vicepresidente, A. Rosa.—El Secretario accidental, R. Aguado.

Modelo de proposición

Don N. N., que habita en..., calle de..., núm...., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia, sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de ocho cubiertas para las cajas de conducir cadáveres con destino al Hospital provincial, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y muestra, aceptando los precios marcados, y del total importe calculado hace la rebaja de... tanto por ciento... (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

La Comisión provincial, usando de las atribuciones que le confiere el art. 98 de la ley orgánica, ha acordado en sesión de 22 del corriente, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 4 de Diciembre, á las dos de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de 800 zaleas con destino al Hospital provincial, cuyo coste se calcula en 4.000 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de doce á tres de la tarde, en los días no festivos anteriores al de la subasta.

Servirá de tipo para la misma el precio que se señala en la segunda condición, y las proposiciones que presenten los licitadores serán por el total importe de aquél, aceptando el precio marcado y haciendo la rebaja del tanto por ciento del calculado.

El importe del suministro se abonará al contratista en la Depositaria de fondos provinciales, en cuatro plazos iguales: el primero á la recepción del género; el segundo y tercero con intervalo de un mes en los dos siguientes, y el cuarto en el mes de Abril del año próximo venidero.

Las proposiciones ajustadas al modelo se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional consignada en la Caja general de Depósitos, ó en la de fondos provinciales, por valor de *doscientas pesetas* en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe del suministro, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 23 de Octubre de 1890.—El Vicepresidente, A. Rosa.—El Secretario accidental, R. Aguado.

Modelo de proposición

Don N. N., que habita en..., calle de..., núm., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de 800 zaleas con destino al Hospital provincial, se compromete á suministrar dicho género, con estricta sujeción al pliego de condiciones y muestra, aceptando el precio marcado, y del total importe calculado hace la rebaja del... tanto por ciento... (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

La Comisión provincial, usando de las

atribuciones que le confiere el art. 98 de la ley orgánica, ha acordado en sesión de 22 del corriente, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 4 de Diciembre, á las dos de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de lienzos, lona, terliz, cretona y estopilla con destino al Hospital provincial, cuyo coste se calcula en 11.036 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de doce á tres de la tarde de los días no festivos anteriores al de la subasta.

Servirá de tipo para la misma el precio que se señala en la cuarta condición, y las proposiciones que presenten los licitadores serán por el total importe de aquél, aceptando los precios marcados y haciendo la rebaja del tanto por 100 del calculado.

El importe del suministro se abonará al contratista en la Depositaria de fondos provinciales, en cuatro plazos iguales: el primero á la recepción del género; el segundo y tercero con intervalo de un mes en los dos siguientes, y el cuarto en el mes de Abril del año próximo venidero.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional consignada en la Caja general de Depósitos, ó en la de fondos provinciales, por valor de *quinientas cincuenta y una pesetas ochenta céntimos de id.* en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe del suministro á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 23 de Octubre de 1890.—El Vicepresidente, A. Rosa.—El Secretario accidental, R. Aguado.

Modelo de proposición

Don N. N., que habita en..., calle de..., núm., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de lienzos, lona, terliz, cretona y estopilla con destino al Hospital provincial, se compromete á suministrar dichos géneros, con estricta sujeción al pliego de condiciones y muestras, aceptando los precios marcados, y del total importe calculado hace la rebaja de... tanto por 100... (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

La Comisión provincial, usando de las atribuciones que le confiere el art. 98 de la ley orgánica, ha acordado en sesión de 22 del corriente, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 4 de Diciembre, á las dos de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, el suministro de 36 sillas de Vitoria, cuyo coste se calcula en 135 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones,

que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de doce á tres de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

Servirá de tipo para la misma el precio que se señala en la cuarta condición, y las proposiciones que presenten los licitadores serán por el total importe de aquél, aceptando los precios marcados y haciendo la rebaja del tanto por ciento del calculado.

El importe del suministro se abonará en la Depositaria de fondos provinciales en cuatro plazos iguales: el primero á la recepción del género; el segundo y tercero con intervalo de un mes en los dos siguientes, y el cuarto en el mes de Abril del año próximo venidero.

Las proposiciones ajustadas al modelo se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador, y el resguardo de la fianza provisional consignada en la Caja general de Depósitos, ó en la de fondos provinciales, por valor de *seis pesetas y cinco céntimos de id.* en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total

importe del suministro á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 23 de Octubre de 1890.—El Vicepresidente, A. Rosa.—El Secretario accidental, R. Aguado.

Modelo de proposición

Don N. N., que habita en..., calle de..., núm., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de 36 sillas de Vitoria con destino al Hospital provincial, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y muestra, aceptando el precio marcado, y del total importe calculado hace la rebaja de... tanto por ciento... (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid

Zona de Colmenar Viejo

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES

La cobranza del segundo trimestre tendrá lugar en los días que á continuación se expresan, así como de los Recaudadores que han de verificarla.

Recaudador	Subalternos	Pueblos	Días
D. Juan García..	D. Francisco Femenia.. D. Angel Blasco..... D. Vicente Rodriguez...	Colmenar Viejo	18, 19, 20 y 21 Nobre.
		Alcobendas	19 y 20 de id.
		Becerril.....	2, 3 y 4 de id.
		Boalo.....	7, 8 y 9 de id.
		Chamartín	5 y 6 de id.
		Chozas.....	14 y 15 de id.
		Fuencarral.....	10, 11 y 12 de id.
		Guadalix.....	5, 6 y 7 de id.
		Hortaleza	13 y 14 de id.
		Hoyo.....	16 y 17 de id.
		Manzanares.....	7 y 8 de id.
		Miraflores.....	11, 12 y 13 de id.
		El Molar.....	12, 13 y 14 de id.
		Moralzarzal	5 y 6 de id.
		Navacerrada.....	2 y 3 de id.
		Pedrezuela.....	10 y 11 de id.
San Agustín.....	8 y 9 de id.		
San Sebastián de los Reyes	17 y 18 de id.		
Talamanca.....	3 y 4 de id.		
Valdepiélagos.....	1 y 2 de id.		

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes. Madrid 23 de Octubre de 1890.—El Recaudador, Juan García.

Partido de Chinchón

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES.—SEGUNDO TRIMESTRE DE 1890-91

La cobranza de las contribuciones territorial é industrial correspondientes á dicho trimestre y pueblos que componen el referido partido, tendrá lugar en los días que á continuación se detallan, con expresión de los Recaudadores que han de verificarla.

Cobradores	Pueblos	Días de cobranza
D. Vicente Brull..... D. Manuel Villechenoux. D. Quintín Sánchez..... D. Benigno Martínez.....	Aranjuez.....	7, 8, 9 y 10 de Noviembre.
	Arganda.....	19, 20, 21 y 22 de id.
	Belmonte de Tajo.....	3 y 4 de id.
	Brea.....	11 y 12 de id.
	Carabaña	15, 16 y 17 de id.
	Chinchón	5, 6, 7 y 8 de id.
	Colmenar de Oreja.....	4, 5, 6, 7 y 8 de id.
	Estremera.....	13, 14 y 15 de id.
	Fuentidueña de Tajo.....	18 y 19 de id.
	Morata.....	2, 3, 4 y 5 de id.
	Perales de Tajuña.....	19, 20 y 21 de id.
	Tielmes.....	13 y 14 de id.
	Valdaracete	12, 13 y 14 de id.
	Valdelaguna.....	1.º y 2 de id.
	Villamanrique de Tajo.....	18 y 19 de id.
	Villarejo de Salvanes.....	15, 16, 17 y 18 de id.
Villaconejos.....	2 y 3 de id.	

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes. Madrid 24 de Octubre de 1890.—El Recaudador, Vicente Brull.

Partido de Getafe

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES.—SEGUNDO TRIMESTRE DE 1890-91

La cobranza de las contribuciones territorial é industrial correspondiente á dicho trimestre y pueblos que componen el referido partido, tendrá lugar en los días que á continuación se detallan, con expresión de los Recaudadores que han de verificarla.

Cobradores	Pueblos	Días de cobranza
D. Raimundo Rodríguez D. José Brull D. Máximo Garrote D. José María Brull	Alcorcón	2 y 3 de Noviembre.
	Batres	Idem id.
	Carabanchel Alto	11, 12 y 13 de id.
	Carabanchel Bajo	Idem.
	Casarrubuelos	14 y 15 de id.
	Ciempozuelos	14, 15 y 16 de id.
	Cubas	16 y 17 de id.
	Fuenlabrada	3, 4 y 5 de id.
	Getafe	10, 11, 12 y 13 de id.
	Griñón	18, 19 y 20 de id.
	Humanes	6 y 7 de id.
	Leganés	7, 8, 9 y 10 de id.
	Moraleja	4 y 5 de id.
	Móstoles	4, 5 y 6 de id.
	Parla	8, 9 y 10 de id.
	Pinto	17, 18 y 19 de id.
	San Martín de la Vega	5 y 6 de id.
	Serranillos	2 y 3 de id.
	Titulcia	7 y 8 de id.
	Torrejón de la Calzada	12 y 13 de id.
	Torrejón de Velasco	7, 8 y 9 de id.
	Valdemoro	2, 3 y 4 de id.
	Villaverde	10 y 11 de id.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes. Madrid 24 de Octubre de 1890.—El Recaudador, Vicente Brull.

Zona de Navacarnero

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES.—SEGUNDO TRIMESTRE DE 1890-91.

Itinerario de los días de cobranza del segundo trimestre del año económico de 1890-91, que se ha de seguir en los pueblos de la zona de Navacarnero.

PUEBLOS	Días de cobranza
Navacarnero	20, 21, 22 y 23 de Noviembre.
Alamo (El)	3 y 4 de id.
Aldea del Fresno	13 y 14 de id.
Arroyomolinos	5 y 6 de id.
Boadilla del Monte	10 y 11 de id.
Brunete	19 y 20 de id.
Chapinería	15 y 16 de id.
Pozuelo de Alarcón	26 y 27 de id.
Quijorna	17 y 18 de id.
Sevilla la Nueva	9 y 10 de id.
Villamanta	3 y 4 de id.
Villamañilla	5 y 6 de id.
Villanueva de la Cañada	24 y 25 de id.
Villanueva de Perales	7 y 8 de id.
Villaviciosa de Odón	7, 8 y 9 de id.

Madrid 24 de Octubre de 1890.—El Recaudador, Francisco Femenia.

Partido de San Lorenzo

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1890-91.

La cobranza de la contribución territorial é industrial de los pueblos que componen este partido, correspondiente al segundo trimestre del año económico de 1890 á 1891, tendrá lugar en los días que á continuación se detallan, con expresión de los Recaudadores nombrados para efectuarla.

Recaudador	Subalternos	Pueblos	Días de cobranza
D. Isidro Tordesillas Gálvez	D. Juan Francisco Vecino D. Francisco Villaseñor D. Justo García D. Antonio Caro D. Aniceto Morrondo	Alpedrete	27 y 28 de Nobre.
		Aravaca	12 y 13 de id.
		Cercedilla	11 y 12 de id.
		Collado Medinilla	27 y 28 de id.
		Collado Villalba	21 y 22 de id.
		Colmenar del Arroyo	Idem.
		Colmenarejo	4 y 5 de id.
		El Escorial	19 y 20 id.
		El Pardo	17 y 18 de id.
		Fresnedillas	25 y 26 de id.
		Galapagar	9 y 10 de id.
		Guadarrama	5 y 6 de id.
		Las Rozas	10 y 11 de id.
		Los Molinos	23 y 24 de id.
		Majadahonda	8 y 9 de id.
		Navalagamella	23 y 24 de id.
		Robledo de Chavela	22, 23 y 24 de id.
		San Lorenzo	19, 20, 21 y 22 de id.
		Santa María de la Alameda	23 y 29 de id.
		Torrelodones	3 y 4 de id.
		Valdemaqueda	20 y 21 de id.
Valdemorillo	24, 25 y 26 de id.		
Villanueva del Pardillo	6 y 7 de id.		
Zarzalejo	25 y 26 de id.		

Madrid 24 de Octubre de 1890.—El Recaudador, Isidro Tordesillas.

Partido de San Martín de Valdeiglesias

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1890-91.—COBRANZA ORDINARIA

Itinerario que señala los días en que ha de verificarse la cobranza voluntaria del segundo trimestre del actual ejercicio en los pueblos del indicado partido que á continuación se expresan:

Navas del Rey	Días 2 y 3 de Noviembre.
Pelayos	4 y 5 de id.
Cenicientos	6, 7 y 8 de id.
Rozas de Puerto Real	10 y 11 de id.
Cadalso	12, 13 y 14 de id.
Villanueva del Prado	16, 17 y 18 de id.
San Martín de Valdeiglesias	20, 21, 22 y 23 de id.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los contribuyentes y efectos consiguientes. Madrid 25 de Octubre de 1890.—El Recaudador, José Mota.

AYUNTAMIENTOS

Aldea del Fresno

Con la competente autorización se saca á pública subasta el disfrute de bellota de la dehesa Hernán Vicente, de estos Propios, por el tipo de 30 pesetas, cuyo aprovechamiento podrá hacerse con diez cabezas de ganado de cerda.

La subasta tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento el día 12 de Noviembre próximo, á las diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Aldea del Fresno 21 de Octubre de 1890.—El Alcalde, P. O., Juan F. Muñoz, Secretario.

Chamartín de la Rosa

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión de ayer, acordó se proceda á subastar, con las formalidades de la ley, el empedrado de una acera de cinco pies con encintado de adoquin en la línea de las casas de la calle de San Pedro del barrio de Tetuán de este término; y habiendo sido aprobado el pliego de condiciones formado al efecto por la Comisión de Obras, se ha señalado para que tenga lugar dicha subasta el día 5 del próximo mes de Noviembre, á las once de su mañana, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, bajo el referido pliego de condiciones, y sin sujeción á tipo, debiendo los que quieran tomar parte hacer sus proposiciones en pliego cerrado, con arreglo al modelo que se estampa á continuación.

Lo que se hace público por medio del presente; advirtiéndose que dicho pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por cuantas personas quieran interesarse en la subasta, y que para hacer proposiciones es indispensable consignar en el acto de la misma la cantidad de 150 pesetas.

Chamartín de la Rosa 22 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Justo Albarranz.

Modelo de proposición

Don F. de T., de estado... de... años de edad, vecino de... calle de... núm... con cédula personal número... expedida en... enterado del pliego de condiciones para el empedrado de una acera de cinco pies con encintado de adoquin en toda la línea de casas de la calle de San Pedro del barrio de Tetuán, hace proposición por la cantidad de... pesetas... céntimos metro cuadrado, y se obliga al estricto cumplimiento de dichas condiciones.

Chamartín de la Rosa... de Noviembre de 1890.

Móstoles

De orden de S. E. el Gobernador civil de esta provincia, quedan expuestas al público en esta Casa Consistorial, por espacio de 15 días, la relación y plano de

las servidumbres ó pasos á nivel propuestos para este término municipal por la Compañía constructora del ferrocarril de Madrid á Navalcarnero, á fin de que en el indicado plazo los particulares interesados manifiesten cuanto se les ofrezca y parezca acerca de dichas servidumbres, exponiendo sus agravios y las razones en que los funden.

Móstoles 25 de Octubre de 1890.—Zacarias Rodríguez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

SUR

Por el presente y en virtud de providencia dictada en 28 del actual, en las diligencias promovidas por Doña Margarita García Suelto, como heredera de Doña Francisca Pérez Miranda, sobre aceptación de la herencia á beneficio de inventario y formación de éste, se cita á los acreedores ausentes y desconocidos que haya dejado dicha señora, á fin de que concurran á la práctica de dicho inventario de los bienes relictos, en la casa mortuoria, calle del Clavel, núm. 1 duplicado, al noveno día útil siguiente á la inserción de este edicto en el último de los periódicos *Diario oficial de Avisos* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, y hora de las nueve de la mañana, señalado al efecto; bajo apercibimiento que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Octubre de 1890.—El Juez, Emilio Méndez.—El Escribano, Celestino de Flores.

Ministerio de Fomento

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Anatomía Pictórica, vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Barcelona.

Los Sres. D. Ramón Farando Ortella, D. Rogelio Laffaya Ramírez, D. Tiberio Avila y Rodríguez, D. Carlos Cabrera y Rizo, D. Adolfo Ros y Cau, D. Manuel Arroyo y Lorenzo, D. Laureano Coll y Soler, D. Manuel Salinas Arribillaga, don José Boniquet, D. Leandro Galvo Lantaren, D. Emilio Orduña, D. Manuel Bergada y D. Telesforo Arauzadi, opositores á dicha Cátedra, se servirán presentarse el lunes 10 de Noviembre próximo, á las cuatro y media de la tarde, en el Salón de Grados de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, á fin de proceder al sorteo de trincas, según previene el artículo 12 del reglamento vigente.

Los opositores que no asistan ni excusen con causa legítima su ausencia del sorteo de trincas, se entenderá que renuncian á la oposición, conforme al art. 14 del citado reglamento.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Madrid 23 de Octubre de 1890.—El Presidente del Tribunal, José de Lamendi.

MADRID: 1890.—Esc. Tipog. del Hospicio.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ÍNDICE de las disposiciones oficiales publicadas en este periódico durante el mes de Octubre de 1890

Presidencia del Consejo de Ministros

Real decreto sobre los autos y expediente de competencia entre la Audiencia de Granada y el Gobernador civil de la provincia de Almería.—Día 2, núm. 237.

Idem relativo al expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Avila y el Juez de primera instancia de Cebreros.—Idem, id.

Idem decidiendo la competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Granada y el Juez de instrucción de Huéscar.—Idem, id.

Reales decretos admitiendo la dimisión y nombrando Consejero de Estado.—Día 7, núm. 241.

Real decreto declarando mal formada la competencia entre el Gobernador de la provincia de Barcelona y el Juez de primera instancia del distrito del Parque.—Idem, id.

Idem decidiendo la competencia promovida entre el Gobernador civil de Palencia y la Audiencia de lo criminal de dicha ciudad.—Día 11, núm. 243.

Idem decidiendo la competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Cádiz, y el Juez de instrucción de San Lúcar de Barrameda.—Idem, id.

Idem decidiendo la competencia promovida entre el Gobernador civil de Navarra y el Juez de primera instancia de Tudela.—Día 13, núm. 246.

Idem decidiendo la competencia promovida entre el Gobernador civil de Málaga y el Juez de primera instancia del distrito de la Alameda.—Día 14, número 247.

Idem decidiendo la competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Pontevedra y el Juez de instrucción de aquella capital.—Día 16, número 249.

Idem decidiendo la competencia promovida entre la Sala de lo civil de la Audiencia de Zaragoza y el Gobernador de la misma provincia.—Día 22, núm. 254.

Idem decidiendo la competencia suscitada entre la Audiencia de lo criminal de Almería y el Gobernador civil de la misma provincia.—Idem, id.

Idem decidiendo la competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Orense y el Juez de instrucción de Allariz.—Día 24, núm. 256.

Idem decidiendo la competencia pro-

movida entre el Gobernador civil de la provincia de Albacete y el Juez de instrucción de Hellín.—Día 30, núm. 261.

Reales decretos nombrando primer y segundo Abogado Fiscal del Tribunal de lo contencioso administrativo.—Día 31, número 262.

Ministerio de Estado

Reales decretos admitiendo la dimisión y nombrando Ministros Plenipotenciarios.—Día 31, núm. 262.

Ministerio de Gracia y Justicia

Real orden sobre justificación de los extremos necesarios para estimar fundada la solicitud de D. Venancio López de Ceballos para que se rehabilite á su favor el título de Conde de Campo Giro.—Día 2, número 237.

Real decreto jubilando al Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Colmenar Viejo.—Día 22, núm. 254.

Real orden sobre el expediente instruido á consecuencia de una comunicación de la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.—Día 24, núm. 256.

Idem sobre las inhumaciones de personas fallecidas en esta Corte.—Día 25, número 257.

Reales decretos sobre jubilaciones, promociones y nombramientos.—Día 30, número 261.

Ministerio de la Guerra

Exposición y Real decreto creando una Junta para que en el plazo de cuatro meses redacte un proyecto de la ley de Reclutamiento y Reemplazo para el Ejército.—Día 7, núm. 241.

Real decreto disponiendo que dicha Junta estudie y proponga el proyecto de ley de Reclutamiento y Reemplazo que ha de someterse á la deliberación de las Cortes.—Idem, id.

Reales decretos sobre cese y nombramientos.—Día 8, núm. 242.

Exposición y Real decreto creando una Comisión especial para constituir el primer grado de defensa de las fronteras terrestres y marítimas.—Día 9, núm. 243.

Idem id. reformando la Junta Superior Consultiva de Guerra.—Idem, id.

Idem id. facultando á los Inspectores generales de Infantería, Caballería, Arti-

lleria é Ingenieros para hacer propuestas de destinos en los Cuerpos y dependencias de sus respectivas Armas.—Idem, id.

Idem id. sobre las baterías montadas de los regimientos divisionarios y de cuerpo de Ejército.—Idem, id.

Reales decretos nombrando Presidente y Vocales de la Comisión especial de defensas del Reino.—Idem, id.

Real orden y Bases para el proyecto de ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército que ha de redactar la Junta creada por Real decreto de 27 del actual.—Día 9, núm. 243.

Exposición y Real decreto sobre supresión de primeros Tenientes.—Día 11, número 245.

Idem id. aprobando el Reglamento de recompensas para los Generales, Jefes y Oficiales y sus asimilados del Ejército en tiempo de paz.—Idem, id.

Real orden sobre gratificaciones y aumentos de sueldo.—Idem, id.

Reales decretos admitiendo la dimisión y nombrando Inspector general de Caballería y Vocal extraordinario de la Junta Superior Consultiva de Guerra.—Día 14, número 247.

Real decreto nombrando Segundo Cabo de la Capitania General de Castilla la Nueva.—Día 17, núm. 250.

Real orden dictando las instrucciones indispensables para la aplicación de las disposiciones contenidas en el nuevo Código de Justicia militar.—Día 21, número 253.

Real orden circular sobre calificación de faltas graves, según el art. 332 del nuevo Código de justicia militar, tanto en el acto de contraer matrimonio como el de recibir Ordenes sagradas los individuos que tienen compromiso con el Ejército.—Día 31, núm. 262.

Ministerio de Hacienda

Reales decretos nombrando Vocal de la Junta de Aranceles y Valoraciones; admitiendo la renuncia del cargo de Vocal de la Comisión para el estudio de la reforma arancelaria y de los Tratados de Comercio, y nombrando Vocal de dicha Comisión.—Día 3, núm. 238.

Real orden sobre los anuncios que deben preceder á los arriendos de cuarteles de Carabineros.—Día 8, núm. 242.

Idem sobre los resúmenes estadísticos

mensuales de la recaudación de los impuestos y rentas del Estado.—Idem, id.

Reales decretos admitiendo la dimisión y nombrando Vocal de la Comisión para el estudio de la reforma arancelaria y de los Tratados de Comercio.—Día 11, número 245.

Exposición y Real decreto sobre los Directores facultativos y económicos de los establecimientos fabriles al servicio de la Hacienda.—Día 24, núm. 256.

Real orden sobre el recurso de alzada interpuesto por varios comerciantes y fabricantes de aguardientes y licores de Cádiz.—Día 28, núm. 259.

Ministerio de la Gobernación

Exposición y Real decreto sobre concesión de franquicia oficial á la correspondencia ordinaria ó certificada que envían por el correo las Audiencias, los Jueces de primera instancia, de instrucción ó municipales, las Juntas del Censo ó de escrutinio, etc.—Día 1.º, núm. 236.

Reales decretos admitiendo la dimisión y nombrando Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid.—Día 9, número 243.

Real orden dictando reglas para que los Alcaldes de los pueblos que no hayan cumplido aún con las prescripciones del párrafo primero de la segunda disposición transitoria de la ley de 26 de Junio último, procedan inmediatamente á formar la lista de todos los vecinos mayores de 25 años que constan en el último empadronamiento.—Día 10, núm. 244.

Idem sobre el fallecimiento de algún Caballero Gran Cruz.—Idem, id.

Idem sobre una instancia de D. Antonio Blancafort y Sarrá, propietario y administrador del establecimiento balneario de la Garriga, en la provincia de Barcelona.—Día 11, núm. 245.

Reales decretos admitiendo la dimisión y nombrando Secretario del Gobierno civil de esta provincia.—Día 13, núm. 246.

Real orden sobre la Estadística demográfica sanitaria.—Día 18, núm. 251.

Reales decretos sobre jubilación y nombramiento de Oficial de la clase de segundos de este Ministerio.—Día 24, número 256.

Real orden sobre el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y cuatro Concejales del Ayuntamiento de Huelva.—Día 27, núm. 258.

Idem ampliando hasta el 13 de Noviembre próximo el plazo para la impresión y publicación de las listas definitivas de electores.—Día 30, núm. 261.

Real decreto nombrando Inspector general de Telégrafos.—Día 31, núm. 262.

Real orden sobre las deficiencias de los padrones municipales de Bilbao, Cartagena, Ferrol y Jumilla al publicarse las listas previas para la formación del Censo electoral.—Día 31, núm. 262.

Idem sobre el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Adolfo Castro Carpintero y D. Teodoro Senra Rodríguez contra el acuerdo de la Comisión provincial de Orense.—Idem, id.

Junta Central del Censo electoral

Acuerdos relativos á las reclamaciones de las Juntas municipales del Censo.—Día 17, núm. 250.

Ministerio de Fomento

Reales decretos admitiendo la dimisión y nombrando Presidente del Real Consejo de Instrucción pública.—Día 17, número 250.

Real orden disponiendo se encargue el Director general de Obras públicas de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Día 28, núm. 239.

Ministerio de Ultramar

Exposición y Real decreto restableciendo la Dirección general de Administración civil en la isla de Cuba.—Día 1.º, número 236.

Idem id. usando de la autorización concedida al Gobierno por la ley de 18 de Junio último, para emitir 1.750.000 billetes hipotecarios de la isla de Cuba, de á 500 pesetas cada uno (500 francos ó 20 libras esterlinas), con interés de 3 por 100 anual.—Día 4, núm. 239.

Real decreto sobre suscripción pública de dichos billetes.—Idem, id.

Exposición y Real decreto sobre los Registros de la propiedad de última clase que vagen en Filipinas.—Día 9, número 243.

Idem id. decretando las plazas de plantilla del Ministerio de Ultramar, adscritas á la Dirección general de Gracia y Justicia de este Ministerio.—Día 23, núm. 235.

Idem id. reorganizando el personal administrativo dependiente de dicho Ministerio.—Idem, id.

Real decreto nombrando Vocal de la Comisión de Codificación de las provincias de Ultramar.—Día 31, núm. 262.

Gobierno civil

Sobre arrendamiento de un local con destino á Delegación de Vigilancia y Prevención del distrito de Palacio.—Día 2, número 237.

Pérdida de dos caballerías.—Día 3, número 238.

Aparición de dos caballerías.—Idem, idem.

Sobre solicitud de pertenencias de varias minas.—Día 8, núm. 242.

Hallazgo de dos yeguas.—Idem, id.

Sobre expropiación forzosa por causa de utilidad pública.—Día 16, núm. 249.

Sobre la posesión del cargo de Secretario de este Gobierno civil.—Día 17, número 250.

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo.—Día 20, núm. 252.

Sobre la propiedad de doce pertenencias de una mina que tendrá por nombre *Glencairn*.—Día 24, núm. 236.

Nota dirigida por la Embajada de Francia al Ministerio de Estado.—Idem, id.

Real orden respecto á la fecha en que ha de dar principio la matanza de reses de cerda.—Día 28, núm. 239.

Sobre el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa.—Idem, id.

Diputación provincial

Periodo de ampliación.—Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de Octubre.—Día 11, número 245.

Mes de Octubre.—Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes.—Día 13, núm. 246.

Balance de las operaciones verificadas en esta Corporación hasta el 30 de Septiembre.—Idem, id.

Periodo de ampliación.—Cuenta del primer trimestre del año económico de 1889 á 1890.—Día 16, núm. 249.

Mes de Noviembre.—Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes.—Día 17, número 250.

Periodo ordinario.—Cuenta del primer trimestre del año económico de 1890 á 1891.—Día 20, núm. 252.

Periodo de ampliación.—Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de Noviembre.—Idem, id.

Junta provincial del Censo electoral

Acuerdos relativos á las reclamaciones de las Juntas municipales del Censo.—Día 15, núm. 248.

Sobre inclusión de 20 electores.—Día 25, núm. 257.

Comisión provincial

Subasta pública de las obras necesarias para la construcción de un trozo de alcantarilla general, que partiendo del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes desemboque en la calle de Serrano.—Día 4, núm. 239.

Suministro de 250 mantas con destino al Hospicio.—Día 6, núm. 240.

Idem de paños para capotes y trajes con destino al mismo.—Idem, id.

Idem de 1.500 gorras de paño con destino al Hospicio.—Día 7, núm. 241.

Idem de lienzos, telas, toallas, trajes de punto, camisetas y pañuelos con destino al mismo.—Idem, id.

Solicitud de perdón de la contribución territorial con motivo del padrisco que descargó en el término municipal de Valdaracete.—Día 11, núm. 245.

Subasta pública de la construcción de un grupo de dos tajeas en el kilómetro 7 de la carretera de Colmenar de Oreja á Villarejo de Salvanes.—Idem, id.

Sesiones de 20 y 23 de Septiembre de 1890.—Día 13, núm. 246.

Sesión de 24 de Septiembre.—Día 15, número 248.

Subasta pública de las obras para la

construcción de la carretera provincial de Colmenar Viejo al Hoyo de Manzanares.—Día 17, núm. 250.

Sesión de 25 de Septiembre.—Día 18, número 257.

Idem de 27 de Septiembre.—Día 20, número 252.

Subasta pública de las obras necesarias para la reparación del encachado y muro del puente emplazado en la carretera de Boadilla del Monte á la de Extremadura.—Idem, id.

Sesión de 29 de Septiembre.—Día 21, número 253.

Subasta pública del acopio y machaqueo de 500 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de San Martín de la Vega á la general de Andalucía.—Idem, id.

Sesión de 30 de Septiembre.—Día 23, número 257.

Idem de 1.º de Octubre.—Día 27, número 258.

Suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia durante el mes de Octubre.—Idem, id.

Sesiones de 3, 6, 7 y 8 de Octubre.—Día 29, núm. 260.

Suministro de cera á los Establecimientos de Beneficencia.—Idem, id.

Idem de acopio y machaqueo de 200 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Cobena á la barca de Paracuellos.—Idem, id.

Idem id. de 180 id. id. de Collado Villalba á Moralzarzal.—Idem, id.

Idem id. de 100 id. id. de la estación del ferrocarril de Ciempozuelos á la general de Andalucía.—Idem, id.

Idem id. de 100 id. id. de la Villa del Prado á Escalona.—Idem, id.

Sesión de 9 de Octubre.—Día 30, número 261.

Suministro de acopio y machaqueo de 200 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial denominada calle de Toledo, en Aranjuez.—Idem, id.

Idem id. de 270 id. id. de Getafe á la estación del ferrocarril de Malpartida en Leganés.—Idem, id.

Idem id. de 50 id. id. de Torrejón de Velasco á la general de Toledo en Torrejón de la Calzada.—Idem, id.

Idem id. de 500 id. id. de Colmenar de Oreja á Aranjuez.—Idem, id.

Idem id. de 300 id. id. de Boadilla del Monte á la general de Extremadura.—Idem, id.

Idem de ocho cubiertas para las cajas de conducir cadáveres; id. de 800 zaleas con destino al Hospital provincial; id. de lienzos, lona, terliz, cretona y estopilla, y 36 sillas de Vitoria.—Día 31, número 262.

Delegación de Hacienda

Sobre la instancia del Ayuntamiento de Meco, provincia de Madrid, solicitando modificación del cupó de consumos.—Día 3, núm. 238.

Nombramiento de Auxiliar del partido de Chinchón.—Día 7, núm. 241.

Citación de varios señores.—Idem, id.

Sobre el impuesto de minas por canon de superficie.—Día 8, núm. 242.

Notificación de tres providencias del Tribunal de Cuentas del Reino.—Idem, idem.

Sobre los anuncios que deben de preceder á los arriendos de locales para cuarteles de la fuerza del arma de Carabineros.—Día 9, núm. 243.

Orden circular explicando los únicos casos en que es aplicable lo dispuesto por Real orden de 14 de Mayo de 1890 sobre nombramiento de Interventores interinos de las Administraciones Subalternas de Hacienda.—Día 10, núm. 244.

Cédulas personales expedidas en esta capital durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre último.—Día 11, número 245.

Sobre extravío de once documentos correspondientes al pago de 14 plazos, suscritos por D. José Pavellado.—Día 15, número 248.

Sobre devolución de derechos de matrícula por exceso de pago y condonación de débitos hasta 1884-85.—Día 16, número 249.

Pago de la mensualidad de Septiembre último para los partícipes de Cargas de justicia.—Idem, id.

Citación á los herederos de D. Eusebio Hernández.—Día 23, núm. 253.

Sobre la solicitud del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva.—Día 24, núm. 256.

Intervención de Hacienda

Relación demostrativa de las carpetas de intereses de inscripciones del 4 por 100 correspondientes al trimestre de 1.º de Octubre de 1890, remitidas á la Dirección general de la Deuda pública para su abono por el Banco de España á los Apoderados de los Ayuntamientos.—Día 1.º, número 236.

Administración de Contribuciones

Citación de D. José Sánchez Jiménez.—Día 9, núm. 243.

Sobre la contribución industrial accidental.—Día 16, núm. 249.

Relación nominal de los industriales de esta capital que han sido declarados fallidos por esta Administración por sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del anterior ejercicio de 1889 á 1890.—Día 17, núm. 250.

Sobre los pueblos que no han remitido las listas cobratorias y recibos de ramos municipales.—Día 23, núm. 255.

Cobranza de la contribución territorial é industrial del partido de Alcalá de Henares.—Idem, id.

Idem id. id. del partido de Torrejón de la Calzada.—Día 27, núm. 258.

Idem id. id. de los partidos de Colmenar Viejo, Chinchón, Getafe, Navalcarnero, San Lorenzo y San Martín de Valdeiglesias.—Día 31, núm. 262.

Administración de Propiedades y Derechos del Estado

Relación de los compradores de bienes desamortizados.—Día 3, núm. 238.

Idem id. id.—Día 16, núm. 249.

Idem id. id.—Día 24, núm. 256.